

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1901-2022/GRP-CR

Piura, **04 DE FEBRERO DE 2022.**

VISTO:

Acuerdo de Consejo Regional N° 1880-2021/GRP-CR, de fecha (15.12.2021); el Memorando N° 636-2021/GRP-20010, de fecha (23.12.2021); el Proveído de fecha (30.12.2021); la Recepción a Secretaria de Consejo del Proveído del Memorando de fecha (04.01.2022);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1880-2021/GRP-CR, de fecha 15 de diciembre del 2018, el Pleno del Consejo Regional, acuerda APROBAR con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2021, la autorización la solicitud de Transferencias Financieras a las Municipalidades Distritales por la suma de S/ 13'961,849.00 (Trece Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos cuarenta y Nueve y 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de ocho (8) Proyectos de Inversión de Gobiernos Locales;

Que, mediante Memorando N° 636-2021/GRP-200010, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Secretaria del Consejo Regional, solicita a la Gerencia General Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional, un informe detallado sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 1880-2021/GRP-CR, de fecha 15 de diciembre del 2021;

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2021, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación del Gobierno Regional de Piura, mediante proveído en el Memorando N° 636-2021/GRP-200010, indica que el trámite se encuentra a la espera de la respuesta por parte de la Dirección General de Presupuesto Público-MEF, previa coordinación de jefaturas; proveído que se pone de conocimiento a la Secretaría del Consejo Regional, el día 31 de diciembre del 2021;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicha facultad también se encuentra fundamentada en el Principio de Autotutela de la Administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico;

Que, la transferencia autorizada por el Pleno Regional y contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1880-2021/GRP-CR, de fecha 15 de diciembre de 2021, se enmarco en el Artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que establecía que las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, la misma que fue modificada por el Decreto de Urgencia N° 107-2021, estableciendo en su artículo 3° que: *"Establécese como nuevo plazo para las transferencias financieras autorizadas en el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el 15 de diciembre de 2021, solo para convenios suscritos que cuenten con acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, hasta el 30 de setiembre de 2021, es decir tanto en la norma como en su modificatoria el plazo para las transferencias financieras debió de realizarse durante el periodo*



REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

fiscal 2021; por lo que, al no haberse implementado la transferencia aprobada durante dicho ejercicio presupuestal, no puede ser implementado en el presente ejercicio presupuestal 2022, por lo que se debe dejar sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 1880-2021/GRP-CR, de fecha 15 de diciembre de 2021”;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 02-2022, celebrada el día 04 de FEBRERO de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 1880-2021/GRP-CR, de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2021, la autorización de Transferencias Financieras a las Municipalidades Distritales por la Suma de S/. 13 961, 849.00 (Trece Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de un Crédito, para la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión de Gobierno Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento, el presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Méd. Servando García Correa y a las Municipalidades Provinciales y Distritales mencionadas en el Artículo Primero del Acuerdo N°1880-2021/GRP-CR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARÍA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO